



Dirección de Ingresos

Normatividad

La Dirección de Ingresos tendrá por objeto recaudar los recursos señalados en la ley de ingresos y demás ordenamientos que regulen la actividad financiera del municipio y tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

Artículo 60.- Corresponde al Director de Ingresos además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- Elaborar y proponer al Tesorero Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación;
- Emitir opinión respecto de los asuntos que en materia de ingresos le solicite el Tesorero Municipal;
- Proponer al Tesorero Municipal Política Fiscal del municipio y elaborar la proyección de Ingresos;
- Formular y evaluar metas de recaudación, por rubro impositivo y unidad administrativa generadora del ingreso;
- Difundir entre las diversas unidades administrativas de la Tesorería, las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos municipales;
- Realizar estudios y análisis de la Legislación Fiscal Municipal, para sugerir reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales o reglamentarias;
- Emitir opinión respecto de asuntos de carácter jurídico financiero que pongan a su consideración;
- Subsidiar recargos y otorgar prórrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación aplicable y condonar multas, en los términos que acuerde el Ayuntamiento; y
- Otras que le confieran mediante el acuerdo correspondiente, el Presidente Municipal o el Tesorero.

Artículo 61.- AI titular de esta unidad administrativa, se le denominará Director de Ingresos, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

Departamento de Recaudación de Ingresos Diversos;
Departamento de Recaudación de Impuesto Predial; y
Departamento de Fiscalización

[CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS](#)
[LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO](#)
[LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO](#)
[LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL](#)
[LEY DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA](#)
[LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA.](#)
[LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SINALOA](#)
[LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA](#)
[LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SINALOA](#)
[LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA](#)
[LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA](#)
[REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO](#)
[REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL](#)

[CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA](#)
[LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SINALOA](#)
[LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA](#)